

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA ASSOCIAZIONE NAZIONALE MAGISTRATI - ANM
Y
FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA Y DE LA FUNCIÓN
JUDICIAL - FAM**

En la ciudad de Nur Sultan (Kazajstan), a los 19 días del mes de Septiembre del año 2019, la **ASSOCIAZIONE NAZIONALE MAGISTRATI - ANM** representada en este por el Dr. Giuliano Caputo en su carácter de Secretario General, y la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA Y DE LA FUNCIÓN JUDICIAL - FAM** representada en este por el Dr. Ariel Ariza en su carácter de Presidente, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, de acuerdo a los siguientes fundamentos y condiciones

CONSIDERANDO los profundos lazos históricos, culturales y jurídicos, y también de amistad, que unen a magistrados/as y jueces/as de Brasil y Argentina;

CONSIDERANDO la importancia de reafirmar esos lazos para establecer mecanismos que contribuyan con el fortalecimiento del Poder Judicial y de los magistrados/as y jueces/as en los dos países;

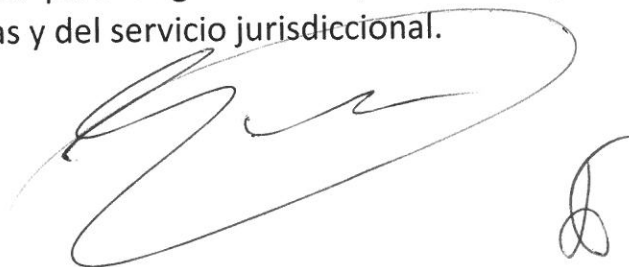
CONSIDERANDO la relevancia de la cooperación entre magistrados/as y jueces/as italianos/as y argentinos/as y la necesidad de discusiones jurídicas, sociológicas, históricas, humanísticas y filosóficas que permitan el perfeccionamiento de magistrados/as y jueces/as y el progreso de las naciones;

RESUELVEN firmar y formalizar el presente **TÉRMINO DE CONVENIO** con las cláusulas a seguir:

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

El presente término de convenio tiene por objetivo promover la cooperación entre la **ASSOCIAZIONE NAZIONALE MAGISTRATI - ANM** y la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA Y DE LA FUNCIÓN JUDICIAL - FAM**, de ahora en adelante denominadas partes, el intercambio cultural y científico sobre las diferentes áreas de conocimiento, especialmente las más relevantes para el gremialismo, formación y perfeccionamiento de magistrados/as y jueces/as y del servicio jurisdiccional.

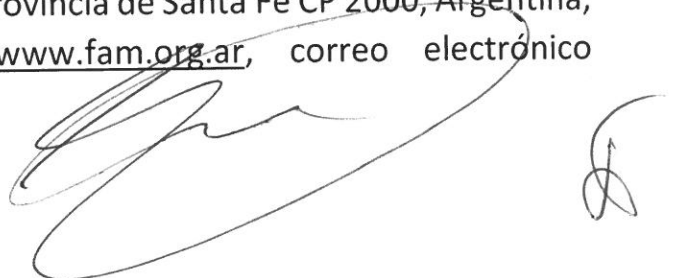
CLÁUSULA SEGUNDA – DEL COMPROMISO



- a) Las partes asumen el compromiso de actuar de modo articulado y en sociedad para ofrecer las condiciones necesarias a la realización de acciones destinadas al desarrollo del gremialismo judicial y perfeccionamiento de las actividades de formación de magistrados/as y jueces/as.
- b) Los asociados/as de ANM y FAM que se desplacen de un país a otro podrán solicitar el apoyo de la Asociación correspondiente, para obtener informaciones o ayuda necesaria en el ámbito de las atribuciones de cada Asociación. Para la concretización de este objetivo, las Asociaciones designarán personas para contacto, y se comprometen a mantener su registro actualizado.
- c) Las partes se comprometen, en conjunto, a empeñar esfuerzos para apoyar, aproximar y estrechar relaciones con el Poder Judicial y los magistrados/as y jueces/as en los dos países.

CLÁUSULA TERCERA – DE LAS DECLARACIONES

- a) La **ASSOCIAZIONE NAZIONALE MAGISTRATI – ANM** es una entidad civil que representa los magistrados italianos y que tiene por objetivo la defensa y el fortalecimiento de la independencia del Poder Judicial y la defensa de los magistrados italianos con el fin de mejorar el servicio de la justicia en el interés de los ciudadanos y velar los valores fundamentales de la Constitución italiana. Para efectos de este convenio, declara tener domicilio en Roma, Piazza Cavour, en la sede de la Corte de Cassazione, 00193, Tel. +39 066861266/ 066873812, Fax +39 0668300190, página web www.associazionemagistrati.it posta elettronica posta@associazionemagistrati.it.
- b) LA **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA Y DE LA FUNCIÓN JUDICIAL – FAM** fue fundada el 15 de septiembre de 1966 y constituye una asociación civil sin fines de lucro. La Federación tiene por finalidad velar por la independencia del Poder Judicial, promover el constante mejoramiento de la administración de Justicia y el progreso de la legislación en todo el país, coordinar la acción de los entes federados, y mantener relación con las entidades análogas e instituciones afines con la actividad judicial, nacionales o extranjeras. Para efectos de este convenio, declara tener domicilio en calle Balcarce 1551 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe CP 2000, Argentina, Tel. 54.3414403081, página web www.fam.org.ar, correo electrónico presidencia.fam@gmail.com.



CLÁUSULA CUARTA — DE LAS ATRIBUCIONES

Para conseguir el objetivo establecido en este protocolo, las partes se comprometen a:

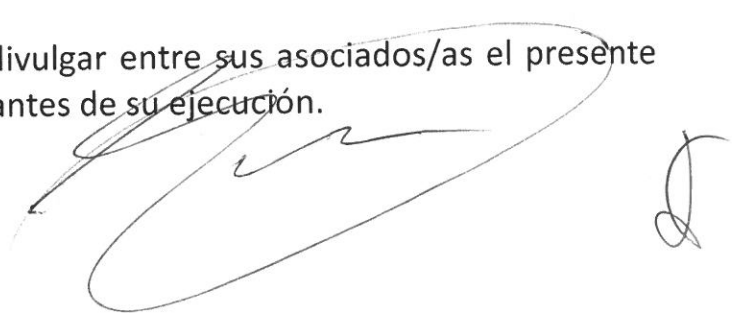
- a) Realizar, en conjunto, congresos, conferencias, seminarios, encuentros laborales, charlas y otros eventos gremiales y académicos, presenciales o a distancia, sobre asuntos y temas de interés mutuo y que representen una oportunidad para el intercambio de experiencias;
- b) Enviar las publicaciones editadas por ambas asociaciones, así como otras que puedan generar interés en el ámbito asociativo;
- c) Incentivar el intercambio de artículos científicos para publicación en las revistas de las entidades o en la página web correspondiente;
- d) Promover investigaciones conjuntas en el ámbito de magistrados/as y jueces/as y del Poder Judicial que ayuden a los estudios gremiales;
- e) Divulgar los eventos de las respectivas asociaciones que permitan la inscripción libre, mediante correo electrónico, siempre que sea solicitado;
- f) Desarrollar el intercambio de informaciones y datos técnicos, incluyendo materiales de referencia, estudios, estadísticas y otros ítems que sean de interés mutuo, además de prestar, de acuerdo con sus capacidades, apoyo profesional entre sí;
- g) Adoptar cualquier medida complementaria, pertinente y necesaria para la fiel ejecución de este Protocolo de Cooperación.

CLÁUSULA QUINTA — DE LAS REUNIONES PERIÓDICAS

Para mantener activo el presente convenio, las partes asumen, del mismo modo, el compromiso de realizar, siempre que sea posible, reuniones exclusivas por lo menos anualmente, o mantener el intercambio mediante la participación de magistrados/as y jueces/as asociados/as en las actividades culturales y gremiales periódicas de las asociaciones, además de estimular la realización de congresos conjuntos.

CLÁUSULA SEXTA — DE LA DIVULGACIÓN

Ambas asociaciones se comprometen a divulgar entre sus asociados/as el presente convenio y los reglamentos futuros resultantes de su ejecución.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the bottom right portion of the text. To its right, there are smaller, more distinct initials or a second signature.

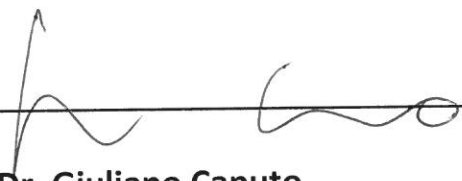
CLÁUSULA SÉPTIMA – DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Protocolo continuará vigente por plazo indeterminado, pudiendo ser anulado unilateralmente por cualquiera de las partes, con aviso previo de 30 días, debiendo ser respetados, aun así, los compromisos asumidos hasta la eventual rescisión de este convenio.

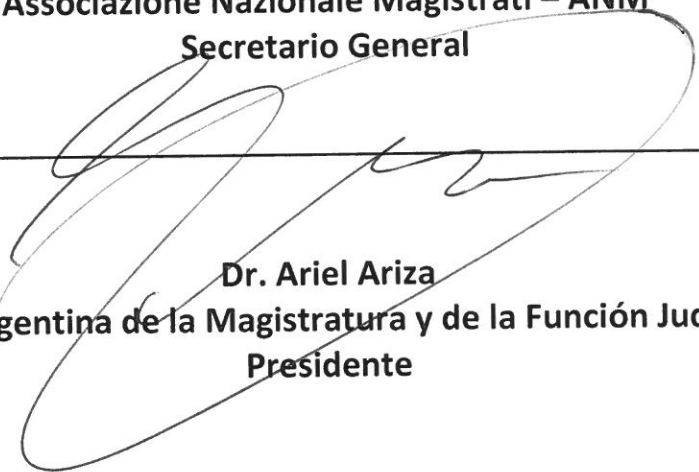
CLÁUSULA OCTAVA – DE LAS ALTERACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

El presente convenio reemplaza integralmente todo y cualquier convenio o protocolo anterior y podrá ser alterado total o parcialmente por las partes, de común acuerdo, por medio de enmienda.

Por estar las partes en pleno acuerdo, fue labrado el presente Término, firmado por los respectivos representantes, en dos copias de igual valor y contenido, en los idiomas español e italiano.



Dr. Giuliano Caputo
Associazione Nazionale Magistrati – ANM
Secretario General



Dr. Ariel Ariza
Federación Argentina de la Magistratura y de la Función Judicial – FAM
Presidente